

Montevideo, 27 de abril de 2022

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: N°031/2021

PARTIDO: OLIVOL MUNDIAL – URUNDAY UNIVERSITARIO

CANCHA: LARRE BORGES

FECHA: 04/04/2022

DIVISION: LUB

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los árbitros en el respectivo formulario del partido, denunciaron a la parcialidad del Club Olivol Mundial por insultos hacia los jugadores del Club adversario (Urunday Universitario), por insultos hacia la terna arbitral y por un salivazo hacía el árbitro Sanchez Varela, el que llega a destino.
- 2) Que en su respectivos ampliatorios los señores árbitros ratificaron lo manifestado en el formulario de partido, denunciando además al Señor Gastón de Cola por provocar e increpar a los jugadores del Club Urunday Universitario, en particular al jugador Facundo Medina, sobre quien indicaron los jueces que el Sr. de Cola se dirigió en tono provocativo y amenazante. Asimismo, denunciaron que el mencionado dirigente se acercó, una vez finalizado el partido, a los vestuarios del Gimnasio donde estaban los árbitros y diciéndole a Sánchez Varela “Estás como Borghini, estás como Borghini”, refiriéndose el hecho del salivazo, también denunciaron los jueces que el Sr. de Cola no debería estar ahí por tener una sanción de suspensión vigente.
- 3) Que en su respectivo ampliatorio, el primer árbitro del encuentro, ofrece prueba fotográfica y testimonial, ésta última que fue diligenciada en la audiencia celebrada el día 20 de abril del corriente, quedando pendiente la citación del jugador Facundo Medina, la que se realizó para el día de hoy, en donde finalmente el mencionado jugador no pudo comparecer por estar jugando fuera del país.
- 4) Que se procedió a otorgar vista al Club Olivol Mundial, la que fuera evacuada en tiempo y forma, ofreciéndose la prueba testimonial del Sr. de Cola, quien no pudo comparecer a la audiencia del 20 de abril del corriente por motivos

laborales, volviéndose a citarlo para el día de la fecha, donde finalmente prestó declaración ante el Tribunal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que en sus descargos el Club Olivol Mundial reconoce al implicado en el salivazo, indicando el nombre de la persona y su C.I., manifestando que lo que ocurrió en la especie fue que el citado parcial se acercó a increpar al Sr. Sánchez Varela y que por la cercanía con el árbitro se desprendieron ciertas gotas de saliva que a la poste impactaron en el brazo del denunciante.
- 2) Que de la testimonial diligenciada surge acreditada la existencia de un salivazo que llegó a destino, lo que además se ve reforzada por la declaración de los árbitros (testigos privilegiados, según el Código), motivo por el cual entiende este Tribunal que la conducta de la parcialidad encuadra sin mayor esfuerzo dentro de lo previsto por el artículo 114 literal f, abatiéndose la pena de acuerdo a lo dispuesto por el inciso final del mencionado artículo. En este sentido, cabe consignar que en este caso, a diferencia de lo que ha acontecido en casos anteriores, no hay prueba fílmica contundente que se desacredite la denuncia de los jueces.
- 3) Al igual que en el caso anterior, tampoco surge prueba en contrario de las denuncias realizada contra el Señor Gastón de Cola, motivo por el cual este Tribunal entiende que se lo deberá sancionar, en virtud de lo dispuesto por los artículos 84 inciso final y 115 inciso 5.
- 4) En ambos casos se tuvo en cuenta en la graduación de la pena los antecedentes de los denunciados.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. **SANCIONECE AL CLUB OLIVOL MUNDIAL CON LA PENA DE 4 (CUATRO) CIERRES DE CANCHA Y LA PÉRDIDA DE 1 PUNTO.**
2. **SANCIONECE AL SEÑOR GASTÓN DE COLA POR EL TÉRMINO DE 6 MESES DE SUSPENSIÓN.**
3. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS.**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutierrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariñas

Dr. Nicolas Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa